



FUERZA AÉREA COLOMBIANA  
DIRECCIÓN DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. 100679

FECHA 05 AGO 2022

Por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea al señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho

EL JEFE RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 del 26 de noviembre de 2021 y la Resolución Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.

Que la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 DE 2021 "Por la cual se expide el nuevo Reglamento Interno de recaudo de cartera y pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional y se deroga la resolución N° 546 del 14 de febrero de 2007" define el cobro persuasivo como una etapa previa al inicio del cobro de la obligación de forma coactiva, la cual exige la constitución previa de un título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

Que la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 DE 2021 estableció que son competentes para adelantar la etapa de cobro persuasivo el Director, Jefe o Coordinador de la dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa – Fuerzas Militares.

Que mediante Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022 se otorgó la facultad de ordenación de gasto propia de sus funciones al Jefe Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que mediante Resolución N° 005 de fecha 06-01-2021 se retiró del servicio activo de las Fuerzas Militares - Fuerza Aérea Colombiana al señor Aerotécnico AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN identificado con cédula de ciudadanía N°1.030.599.675; ejecutoria que se encontraba supeditada a la comunicación de citado acto administrativo, la cual se surtió el 12 de enero de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 51 de 2018 estableció que el pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponde a servicios efectivamente prestados.

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea al Señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

Que mediante oficio FAC-S-2022-062429-CI de fecha 01 de abril de 2022 esta Jefatura informó al Señor Coronel Comandante Grupo Aéreo del Caribe que al señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN le fue efectuado el pago de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.724.240,85.) por concepto de salarios nominados correspondientes a 19 días de mes de enero, los salarios del mes de febrero y marzo, los cuales no le asistía el derecho por encontrarse retirado.

Que mediante oficio FAC-S-2022-104396-CI de fecha 02 de junio de 2022 esta Jefatura informó al Señor Coronel Comandante Grupo Aéreo del Caribe que una vez verificada los conceptos cancelados al señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN se encontró que la suma en efecto asciende a SIETE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.010.772.32), como a continuación se discrimina:

ENERO DEVENGOS 19 DIAS		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
A010101001001	SUELDO BASICO	529,306.84
A010103037	SUBSIDIO FAMILIAR FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL	257,501.30
A010101002002	PRIMA DE ACTIVIDAD	424,877.14
A010103054	PRIMA ESPECIALISTA	85,833.77
<b>TOTAL DEVENGOS</b>		<b>1,297,519.04</b>

FEBRERO DEVENGOS		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
A010101001001	SUELDO BASICO	1,355,270.00
A010103037	SUBSIDIO FAMILIAR FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL	406,581.00
A010101002002	PRIMA DE ACTIVIDAD	670,858.64
A010103054	PRIMA ESPECIALISTA	135,527.00
A010103028	PARTIDA ALIM. ORD. PUBL. COBERT. FRONT.	288,390.00
<b>TOTAL DEVENGOS</b>		<b>2,856,626.64</b>

MARZO DEVENGOS		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
A010101001001	SUELDO BASICO	1,355,270.00
A010103037	SUBSIDIO FAMILIAR FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL	406,581.00
A010101002002	PRIMA DE ACTIVIDAD	670,858.64
A010103054	PRIMA ESPECIALISTA	135,527.00
A010103028	PARTIDA ALIM. ORD. PUBL. COBERT. FRONT.	288,390.00
<b>TOTAL DEVENGOS</b>		<b>2,856,626.64</b>

Que mediante oficio FAC-S-2022-119675-CI de fecha 24 de junio de 2022 el señor Coronel Comandante Grupo Aéreo del Caribe solicitó a esta Jefatura se efectuara inicio al proceso de cobro persuasivo del señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN por la suma SIETE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.010.772.32), con la constitución previa del título ejecutivo que así lo declare.

Que en nombre del señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN se constituyó un enriquecimiento sin justa causa, figura en la cual ha sostenido la Corte Suprema de Justicia se requiere que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin una causa que lo justifique<sup>1</sup> aclarando que son tres, los requisitos que a su juicio deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole, y se ordene la

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencias 19 de agosto de 1935, 19 de septiembre de 1935 y 9 de noviembre de 1936.

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea al Señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

devolución de los bienes correspondientes: 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico<sup>2</sup>

Que conforme a las consideraciones arriba expuestas debe declararse DEUDOR del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea, al Señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN identificado con cédula de ciudadanía N°1.030.599.675, por la suma de SIETE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.010.772.32),

### RESUELVE

ARTICULO 1o. Declarar DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea, al (a) señor(a) AT (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN identificado con cédula de ciudadanía N°1.030.599.675, por la suma de SIETE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.010.772.32), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Notificar el contenido de la presente resolución al señor AT. (R) URREGO PÁEZ RAÚL FABIÁN identificado con cédula N° 1.030.599.675, en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta Jefatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTICULO 4o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente y envíese copia de la misma al señor Comandante Grupo Aéreo de Caribe a fin de que se efectúe la notificación del presente acto administrativo, se adelante la etapa de cobro persuasivo y demás actuaciones administrativas conforme establece la Resolución Ministerial No. 5037 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá,.

TC. CARLOS CARVAJAL HENAO  
Jefe Relaciones Laborales (E)

TC. FERNANDO APARICIO CABRERA  
Director de Nómina y Prestaciones Sociales (E)

Revisó MY RONDON ARECP

Elaboró. TE BERNAL Esp. Jurídico

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencia 26 de marzo de 1958